# RESOLUCIÓN No. 20251100223534 del 15 de diciembre de 2025

**"Por medio de la cual se adjudica el contrato producto del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No. MP-SE-SI-001-2025"**

El Secretario General del Municipio de Popayán en uso de sus facultades legales, reglamentarias y en especial las delegadas en materia de contratación estatal a través del Decreto No. 20251000000655 del 10 de marzo de 2025, y

## CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Popayán requiere contratar con el objeto de "**ADQUISICION DE BONOS CANJEABLE PARA LA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR DE LA VIGENCIA 2024 Y 2025 PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVOS IE DE LA PLANTA CENTRAL Y DOCENTES ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE EDUCACION CERTIFICADA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, QUE TIENEN DERECHO SEGÚN LA LEY 70/88.**" para lo cual se publicó el día 19 de noviembre de 2025, en el SECOP II la convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones de la **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. MP-SE-SI-001-2025.**

**2.** Que, por medio de Resolución No. 20251770201114 del 14-11-2025 se dio apertura al proceso de selección.

**3.** Que una vez publicado el pliego de condiciones definitivo y dentro del termino de traslado determinado en el cronograma de la plataforma Secop II, se recibieron observaciones al mismo, las cuales fueron contestadas dentro del termino legal.

**4.** Que a la fecha y hora del cierre del proceso, el día 2 de diciembre de 2025, se procedió con la apertura de sobres de conformidad con el pliego de condiciones y se recibieron las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

| Referencia de oferta | Entidad | Evaluación | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|---|
| Oferta GRUPO MAYORISTA S.A.S al Proceso MP-SE-SI-001-2025 | HERPO | Oferta rechazada | 2/12/2025 6:14 PM | 0 COP |
| ROOTT MP-SE-SI-001-2025 | ROOTT CO SAS | Oferta aceptada | 2/12/2025 5:17 PM | 1.261.547.181 COP |
| MP-SE-SI-001-2025 | PLUXEE COLOMBIA S.A.S. | Oferta rechazada | 2/12/2025 4:21 PM | 0 COP |
| popayan 001 | C.I. MORASU SAS | Oferta rechazada | 2/12/2025 3:11 PM | 0 COP |

**5.** Que el informe preliminar de evaluación se publicó en SECOP II, el cuatro (4) de diciembre de 2025, requiriendo a los evaluados subsanar sus ofertas.

**6.** Dentro de término procesal se radicaron documentos de subsanabilidad y observaciones al informe preliminar de evaluación, las cuales fueron tenidas en cuenta para efectos de publicación de informe final de evaluación.

**7.** Que el día doce (12) de diciembre de 2025, se publicó en SECOP II el informe definitivo de Evaluación, del cual se obtuvo la siguiente habilitación JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA:

# RESOLUCIÓN No. 20251100223534 del 15 de diciembre de 2025

| | PROPONENTE | | | CARTA CONSTITUCIÓN CONSORCIO, UNION TEMPORAL - CERTIFICADOS EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL | | | | | | | REGISTRO UNICO DE PROPONENTES | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No | PROPONENTE | INTEGRANTES | REPRESENTANTE LEGAL | CARTA CONSTITUCIÓN | CERTIF. DE MATRICULA MERCANTIL (EXPEDICION NO ANTERIOR AL 02 DE NOVIEMBRE DE 2025) | OBJETO SOCIAL O ACTIVIDADES | DURACION (NO INFERIOR A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y UN AÑO MÁS) | AUTORIZACION PARA CONTRATAR (SI REQUIERE EL REPRESENTANTE) | CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA | CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN | EXPEDICIÓN NO ANTERIOR 02 DE NOVIEMBRE DE 2025 | FIRMEZA | RENOVACION | MULTAS E INCUMPLIMIENTOS | CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD |
| 1 | C.I. MORASU S.A.S | N/A | Representante Legal Rosa Herminda Monroy Maldonado C.C. No 52.156.863 de Bogotá | N/A | CUMPLE Doc. EXISTENCIA MORASU 06 11 2025_1.pdf Página 1. | CUMPLE Doc. EXISTENCIA MORASU 06 11 2025_1.pdf Página 3 | CUMPLE Doc. EXISTENCIA MORASU 06 11 2025_1.pdf Página 2. | N/A | CUMPLE Doc. CARTA DE PRESENTACION _1.pdf SUBSANO | CUMPLE Doc. INHABILIDADES.pdf SUBSANO CUMPLE Doc. COMPROMISO ANTICORRUPCION.pdf SUBSANO | CUMPLE CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2567915294 1E Página 1 | CUMPLE Doc. 20 ITEM. RUP MORASU 6 11 2025_1.pdf Página 1 | CUMPLE Doc. 20 ITEM. RUP MORASU 6 11 2025_1.pdf Página 1 | N/A | N/A |
| 2 | PLUXEE COLOMBIA S.A.S | N/A | Edwin Fernando Lota López C.C. No. 80.242.333 de Bogotá Doc. PODER EDWIN LOTA 2025.pdf | N/A | CUMPLE Doc. CERL PLUXEE NOV 2025_1.pdfPágina 1. | CUMPLE Doc. CERL PLUXEE NOV 2025_1.pdf Página 3 | CUMPLE Doc. CERL PLUXEE NOV 2025_1.pdf Página 3. | N/A | CUMPLE Doc. Anexos Tarjeta Dotación Municipio Popay n.pdf Página 1 al 3 | CUMPLE Doc. Anexos Tarjeta Dotación Municipio Popay n.pdf Página 4 CUMPLE Doc. Anexos Tarjeta Dotación Municipio Popay n.pdf Página 6 al 7 | CUMPLE CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2568992921C6 A4 Página 1. | CUMPLE Doc. RUP PLUXEE NOV 2025_1.pdf Página 1 | CUMPLE Doc. RUP PLUXEE NOV 2025_1.pdf Página 1 | N/A | N/A |
| 3 | GRUPO MAYORISTA S.A.S | N/A | FANNY PAVA OSPINA | N/A | CUMPLE CERTIFICADO DE EXISTENCIA CAMARA COD. DR25LAWM4G | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE Cod. De verificación 0825P3X1BN | CUMPLE | CUMPLE | N/A | N/A |
| 4 | ROOTT + CO S.A.S. | N/A | RAMOS MORENO CESAR ADOLFO | N/A | CUMPLE CERTIFICADO DE EXISTENCIA CAMARA COD. AxW3KbwZdv | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE SUBSANO | CUMPLE SUBSANO | CUMPLE Cod. De verificación s8y9zWUCkx 6 | CUMPLE | CUMPLE | N/A | N/A |

| No. | PROPONENTE | CIA SEGUROS / FIRMA | GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA | | | | | SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL | | ANTECEDENTES PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS. | RUT/ LIBRETA MILITAR | CEDULA DE CIUDADANÍA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | NUMERO | VALOR ASEGURADO (NO INFERIOR A $ 119.059.345) | VIGENCIA (HASTA EL 02 DE ABRIL DE 2026) | TOMADA POR EL PROPONENTE O LOS INTEGRANTES DE LA FIGURA ASOCIATIVA – ASEGURADO/ BENEFICIARIO | CONSTANCIA DE PAGO | CERTIFICACIÓN PARAFISCALES | SEGURIDAD SOCIAL | | | |
| 1 | C.I. MORASU S.A.S | Seguros del Estado S.A Nit.860.009.578-6 Doc. 10125043B_SO MORASU_compressed.pdf Página 1 | 14-44-10125043B Anexo 0 Doc. 10125043B_SO MORASU_compressed.pdf Página 1 | $119.059.345 CUMPLE Doc. 10125043B_SO MORASU_compressed.pdf Página 1 Criterio diferencial | Hasta 10 de abril de 2026 CUMPLE Doc. 10125043B_SO MORASU_compressed.pdf Página 1 | CUMPLE Doc. 10125043B_SO MORASU_compressed.pdf Página 1 | CUMPLE Doc 10125043B_SO MORASU_compressed.pdf Página 2 | CUMPLE Doc. PAZ Y SALVO DE PARAFISCALES.pdf Página 1 SUBSANO | N/A | CUMPLE Doc. ANTECEDENTES DICIEMBRE MORASU_1.pdf | CUMPLE Doc. RUT MORASU 28 11 2025.pdf Libreta Militar N/A | CUMPLE Doc. CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL.pdf |
| 2 | PLUXEE COLOMBIA S.A.S | Seguros Generales Suramericana S.A Nit.890.903.407-9 Doc. Seriedad 4400958.pdf Página 1 al 3 | Numero Poliza: 4400958 Doc. Seriedad 4400958.pdf Página 1 | $142.871.215 CUMPLE Doc. Seriedad 4400958.pdf Página 1 | CUMPLE SUBSANO | CUMPLE Doc. Seriedad 4400958.pdf Página 1 | CUMPLE SUBSANO | CUMPLE Doc. Paraficales Tarjeta Dotación Municipio Popayán.pdf Página 1 SUBSANO | CUMPLE Doc. Resumen pago planilla Nov 2025.pdf | CUMPLE SUBSANO | CUMPLE Doc. RUT PLUXEE NOV 2025.pdf Libreta Militar CUMPLE SUBSANO | CUMPLE Doc. C.C.EDWIN FERNANDO LOTA LOPEZ.pdf |
| 3 | GRUPO MAYORISTA S.A.S | Seguros del estado Nit.860.009.578-6 POLIZA N°C-45-44-101171240 POLIZA GARANTIA SERIEDAD | POLIZA N°C-45-44-101171240 Anexo 0 POLIZA GARANTIA SERIEDAD | 142.871.214,96 CUMPLE POLIZA N°C-45-44-101171240 Anexo 0 POLIZA GARANTIA SERIEDAD | CUMPLE SUBSANO | CUMPLE POLIZA N°C-45-44-101171240 Anexo 0 POLIZA GARANTIA SERIEDAD | CUMPLE SUBSANO | CUMPLE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD- | CUMPLE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD- | CUMPLE | CUMPLE RUT Libreta Militar N/A | CUMPLE |
| 4 | ROOTT + CO S.A.S. | Seguros Sura Nit. 890.903.407-9 POLIZA N 4408404 POLIZA GARANTIA SERIEDAD | POLIZA N 4408404 POLIZA GARANTIA SERIEDAD | 142.871.215 CUMPLE POLIZA N 4408404 POLIZA GARANTIA SERIEDAD | Hasta 02 de abril de 2026 CUMPLE | CUMPLE POLIZA N 4408404 POLIZA GARANTIA SERIEDAD | CUMPLE | CUMPLE SUBSANO | CUMPLE SUBSANO | CUMPLE | CUMPLE RUT Libreta Militar N/A | CUMPLE |

# RESOLUCIÓN No. 20251100223534 del 15 de diciembre de 2025

| No. | PROPONENTE | OBSERVACIONES DE LA SUBSANACION |
|---|---|---|
| 1 | C.I. MORASU S.A.S | SUBANO EN DEBIDA FORMA CONFORME A LOS DOCUMENTOS QUE FUERON RADICADOS POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOPII (MENSAJE PUBLICO) EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 4:32PM Y 4:54PM- CUMPLE |
| 2 | PLURIT COLOMBIA S.A.S | SUBANO EN DEBIDA FORMA CONFORME A LOS DOCUMENTOS QUE FUERON RADICADOS POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOPII (DENTRO DEL INFORME DE EVALUACION) EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 4:18PM Y 6:53PM- CUMPLE |
| 4 | GRUPO MAYORISTA S.A.S | 1. LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA APORTADA DENTRO DE LA DOCUMENTACION EN EL INFORME DE EVALUACION EL DIA 10/12/2025 A LAS 6:11PM, PRESENTA LA MISMA OBSERVACION QUE EN EL PRIMERA VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS JURIDICOS: "PRESENTA IMAGEN PEGADA COMO FIRMA Y NO SE PUEDE POR TANTO DETERMINAR LA IDENTIDAD DEL FIRMANTE NI SU AUTENTICIDAD" – NO CUMPLE<br>2. EL CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES APORTADO DENTRO DE LA DOCUMENTACION EN EL INFORME DE EVALUACION EL DIA 10/12/2025 A LAS 6:11PM, PRESENTA LA MISMA OBSERVACION QUE EN EL PRIMERA VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS JURIDICOS: "PRESENTA UNA IMAGEN PEGADA COMO FIRMA Y NO SE PUEDE POR TANTO DETERMINAR LA IDENTIDAD DEL FIRMANTE NI SU AUTENTICIDAD" – NO CUMPLE |
| 4 | ROOTT + CO S.A.S | SUBANO EN DEBIDA FORMA CONFORME A LOS DOCUMENTOS QUE FUERON RADICADOS POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOPII (MENSAJE PUBLICO) EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 10:05AM Y 3:37PM- CUMPLE |

**Nota:** En relación con la firma escaneada o en imagen dijo Colombia Compra en concepto 521 DE 2022: "En el segundo supuesto, es decir, cuando se trata de un documento que tiene una imagen con la firma y se adjunta como archivo en un medio electrónico, la entidad debe verificar que el archivo cumpla con los requisitos de la firma digital o electrónica. Como se mencionó, el artículo 2 de la Ley 527 de 1999 regula la firma digital como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje, permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación. En este sentido, se debe determinar con las entidades de certificación acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia que esa firma digital se encuentra registrada. Por otro lado, tratándose de una firma electrónica, se debe verificar i) la identidad del firmante, ii) que el documento firmado es exactamente el mismo que el original y iii) que los datos que utiliza el firmante para realizar la firma son únicos y exclusivos. En materia probatoria, tanto la firma electrónica como la firma digital pueden producir los mismos efectos jurídicos como mecanismos de autenticación, pero su diferencia tiene que ver con la carga probatoria, pues mientras en la firma digital, por existir una entidad de certificación que avala la identidad del titular de la firma, de manera automática introduce la autenticidad, integridad y no repudio; en el caso de la firma electrónica es necesario probar dichos elementos, a más de la trazabilidad, disponibilidad, y demostrar que se trata el mecanismo confiable y apropiable."

**Nota 2:** Es posible subsanar cuestiones formales de la garantía de seriedad de la oferta, por ejemplo, en concepto C-218 del 2 abril de 2020 determinó que: "Los errores en el contenido de la póliza no afectan la comparación de las propuestas, porque las entidades no asignan puntaje a la póliza y, por lo tanto, la entidad les debe otorgar la facultad a los proponentes de subsanar cualquier error en el contenido de la póliza, y estos últimos deben subsanarlos hasta el traslado del informe de evaluación, so pena de rechazar la oferta".

HERLY MUÑOZ OSORIO
Contratista Oficina Asesora Jurídica

ANDRES BERNAL
Contratista Oficina Asesora Jurídica

MARIA DEL MAR MUÑOZ
Contratista Sec. Educación

**SUBASTA INVERSA No. MP-SE-SI-001-2025**
**VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS SUBSANACIONES FRENTE A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

**ADQUISICION DE BONOS CANJEABLE PARA LA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR DE LA VIGENCIA 2024 Y 2025 PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVOS IE DE LA PLANTA CENTRAL Y DOCENTES ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE EDUCACION CERTIFICADA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, QUE TIENEN DERECHO SEGÚN LA LEY 70/88**

La Secretaría de Educación del municipio de Popayán, presenta el informe de evaluación de los requisitos técnicos habilitantes del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nº MP-SE-SI-001-2025.

De conformidad con lo establecido en el cronograma del pliego de condiciones, se procede a realizar la evaluación de los requisitos técnicos habilitantes:

| No. | PROPONENTE | RESULTADO DE LA SUBSANACION INFORME TECNICO FINAL | OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR | SUBSANACION |
|---|---|---|---|---|
| | Deberá contar con **mínimo CINCO (5) ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO** (dichos establecimientos pueden ser propios, arrendados, dados en comodato etc, y pueden ser principal, sucursal o agencia) ubicados en la ciudad de Popayán debidamente identificados en el respectivo certificado de registro o de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, y/o certificación en la cual se establezca el listado de los establecimientos de comercio y/o sedes propias en la ciudad de Popayán con su respectiva nombre y dirección donde se podrá realizar el canje de los bonos. | **No CUMPLE** | EL PROPONENTE NO PRESENTA MINIMO **CINCO (5) ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO** PROPIOS, ARRENDADOS, DADOS EN COMODATO PRINCIPAL, SUCURSAL O AGENCIA UBICADOS EN LA CIUDAD DE POPAYÁN. | Se presenta convenio de comercialización, con **KENZO JEANS S.A.S**, con firma digital del proponente y sin firma de KENZO.<br><br>Sin embargo se presenta certificacion de los establecimientos de comercio en los cuales se podra realizar el caje de los bonos, asi como las camaras de comercio. Sin embargo presenta solo 4 establecimientos y los pliegos exigen 5 establecimientos y el proponentee no acredita establecimiento en popayán |

1. **DE CONFORMIDAD CON PLIEGO DE CONDICIONES, LOS PROPONENTES DEBEN ACREDITAR LA SIGUIENTE EXPERIENCIA ESPECIFICA:**

# RESOLUCIÓN No. 20251100223534 del 15 de diciembre de 2025

De conformidad con el proponente que se presentó al proceso MP-SE-SI-001-2025, se procede a revisar en primera medida, el cumplimiento del requisito técnico de la experiencia especifica:

| No. | PROPONENTE | CUMPLE/NO CUMPLE | OBSERVACIONES | SUBSANACION |
|---|---|---|---|---|
| 1 | C I MORASU SAS | NO CUMPLE | El proponente aporta dos (02) contratos para el cumplimiento de la Experiencia Especifica:<br><br>1. El proponente presenta Contrato de suministro 153 celebrado con EL MINISTERIO DEL INTERIOR, cuyo objeto se refiere a ADQUISICION DE BONOS REDIMIBLES UNICA Y EXCLUSIVAMENTEE PARA DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES DE LA PLANTA DE PEERSONAL CIBIL DE LA UNIDAD DE GESTION GENERAL QUE TENGA DERECHO. VALOR: 426'589.317<br><br>*NO ANEXA ACTA DE LIQUIDACION, O RECIBO A SATISTAFACCION, SINO DOCUMENTO LIBERACION DE SALDO.*<br>*EL ARCHIVO*<br><br>*RELACION DE EXPERIENCIA CON SOPORTES NO ABRE, ARCHIVO DAÑADO* | Se anexa, acta de liquidación del contrato No 006 de 2021, celebrado con CARLOS AUGUSTO GARCIA, por $910'000.000<br><br>Se anexa certificación del Contrato de Compraventa No 223 de 2023, celebrado con la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA**<br><br>Se recuerda al proponente que la entidad no se encuentra en la obligación de descargar de las plataformas de Colombia compra eficiente la experiencia del proponente. Este debe suministrarla en sus totalidad.<br><br>No se acepta la subsanación presentada pues la acreditación de la experiencia con el Contrato No 006 de 2021, no se anexa el respectivo contrato. |

**PROPONENTE ROOTT + CO S.A.S.**

De conformidad los documentos presentados por los proponentes que se presentaron al proceso MP-SE-SI-001-2025, se procede a revisar en primera medida, el cumplimiento del requisito técnico de la experiencia general:

| No. | PROPONENTE | CUMPLE/NO CUMPLE | OBSERVACIONES | SUBSANACION |
|---|---|---|---|---|
| | Deberá contar con **mínimo CINCO (5) ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO** (dichos establecimientos pueden ser propios, arrendados, dados en comodato etc. y pueden ser principal, sucursal o agencia) ubicados en la ciudad de Popayán, debidamente identificados en el respectivo certificado de registro o de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, y/o certificación en la cual se establezca el listado de los establecimientos de comercio y/o sedes propias en la ciudad de Popayán con su respectivo nombre y dirección donde se podrá realizar el canje de los bonos. | CUMPLE | EL PROPONENTE PRESENTA TRES **CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL**, SIN EMBARGO NO ANEXA LOS CONVENIOS COMERCIALES EN LOS CUALES SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES, SE ANEXAN DOS CAMARA DE COMECIOS DE SEDES DEL MISMO PROPONENTE, LAS CUALES SI SON VALIDAS | El proponente acredita con la certificación emitida por el representante legal, los cinco (5) establecimientos de comercio, ubicados en la ciudad de Popayán, debidamente identificados en el respectivo certificado de registro o de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y certificación en la cual se establezca el listado de los establecimientos de comercio y/o sedes con su respectivo nombre y dirección donde se podrá realizar el canje de las bonos para la dotación de vestuario y calzado y/o |

RESUMEN SUBSANACIONES

| No. | Nombre del Proponente | ESTADO EVALAUCION TECNICA |
|---|---|---|
| 1 | C I MORASU SAS | NO CUMPLE |
| 2 | PLUXEE COLOMBIA S.A.S. | CUMPLE |
| 3 | ROOTT + CO S.A.S. | CUMPLE |
| 4 | GRUPO MAYORISTA S.A.S | CUMPLE |

JUAN SEBASTIAN MAYA HURTADO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219 01
OFICINA DE TALENTO HUMANO
SECRETARIA DE EDUCACION CERTIFICADA DEL MUNICIPIO DE POPAYAN

# RESOLUCIÓN No. 20251100223534 del 15 de diciembre de 2025

SUBASTA INVERSA No. MP-SE-SI-001-2025
VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTOS FINANCIEROS

SIN CAMBIOS

| | REQUISITO | INDICES PROPONENTE: PLUXEE COLOMBIA S.A.S. | | INDICES PROPONENTE: ROOTT + CO S.A.S. | | INDICES PROPONENTE: GRUPO MAYORISTA S.A.S. | | INDICES PROPONENTE: C.I. MORASU S.A.S. | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| LIQUIDEZ | IGUAL O SUPERIOR A 1,27 | 1.02 | NO HÁBIL | 3.69 | HÁBIL | 1.07 | NO HÁBIL | 3.54 | HÁBIL |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | MENOR O IGUAL A 0,74 | 0.97 | NO HÁBIL | 0.53 | HÁBIL | 0.63 | HÁBIL | 0.48 | HÁBIL |
| RAZON DE COBERTURA DE INTERESES | MAYOR O IGUAL A 0,28 | 8422,51 | HÁBIL | 6.27 | HÁBIL | 2.63 | HÁBIL | INDETERMINADO | NO HÁBIL |
| RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (ROE) | MAYOR O IGUAL A 0,03 | 0.64 | HÁBIL | 0.35 | HÁBIL | 0.12 | HÁBIL | 1.02 | HÁBIL |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA) | MAYOR O IGUAL A 0,01 | 0.01 | HÁBIL | 0.16 | HÁBIL | 0.04 | HÁBIL | 0.52 | HÁBIL |

La revisión documental se limitará a lo certificado en el RUP en este sentido, cualquier requisito habilitante será considerado conforme a lo que se encuentre inscrito, verificado y vigente en el certificado del RUP aportado por el proponente. DECRETO 19 DE 2012.

Para constancia se firma a los cuatro (04) día del mes de diciembre del año 2025.

July Popayán G
JULY POPAYAN GAVIRIA
Contadora - Contratista Oficina Asesora Jurídica

**8.** Frente a las observaciones presentadas en el marco del proceso, posterior al informe de evaluación definitivo, se advierte que se dio respuesta en la audiencia llevada a cabo el 12 de diciembre de 2025, en el siguiente sentido: Observación por el PROPONENTE CI MORASU SAS, en el cual solicita se acepten las subsanaciones hasta antes de la adjudicación u subasta inversa, en la audiencia realizada la entidad da respuesta en el siguiente sentido: "...De conformidad con el concepto No CONCEPTO-C-275-202 de Colombia compra eficiente, se establece en forma clara: "... En ese orden de ideas, extendiendo las anteriores consideraciones a la regla de subsanabilidad consagrada en el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 – adicionado por la Ley 1882 de 2018–, dada su identidad con la regulación del parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 original –antes de ser modificada por la Ley 1882 de 2018– el inicio de la subasta es el momento, limite, hasta el cual la entidad cuenta con la facultad para requerir la subsanación de los documentos referentes a la futura contratación o a los proponentes, no necesarios para la comparación de las propuestas. Para el ejercicio de tal facultad, las entidades de manera ex ante podrán establecer dentro del pliego de condiciones el periodo dentro del cual los participantes del proceso de selección pueden subsanar los documentos que requiera la entidad, o en su defecto, requerir por separado a cada proponente para que subsanen los respectivos documentos, fijándoles un término razonable, el cual en todo caso no podrá exceder el momento previo al inicio de la audiencia de subasta. Así mismo, dentro del pliego de condiciones podrán definir las veces en las cuales le será posible a los proponentes subsanar los documentos. En sentido, atendiendo a la consulta planteada, la posibilidad de subsanar varias veces un determinado aspecto de la propuesta dependerá de lo establecido en el pliego de condiciones..." Como se puede observar y de acuerdo con el concepto, tenemos_ la entidad es autónoma para determinar los plazos o limites temporales para realizar la subsanación de la oferta. el Consejo de Estado ha determinado que el pliego de condiciones es ley para las partes, y en él se debe establecer la regulación del procedimiento de contratación, conforme a la ley, garantizando la selección objetiva del contratista.

Ahora bien, es importante traer a colación el concepto C-620 de 2025, que establece de acuerdo con el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, "En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, *se señalarán términos preclusivos y perentorios* para las diferentes etapas de la selección y

**RESOLUCIÓN No. 20251100223534 del 15 de diciembre de 2025**

las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones" (Énfasis fuera de texto). Por ello, si bien tanto a los interesados como a la ciudadanía en general les asiste el derecho a realizar observaciones, o presentar subsanaciones dentro del respectivo proceso, este derecho debe ejercerse dentro de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del proceso de contratación y el pliego de condiciones, so pena de perder tal facultad por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen el proceso de contratación. Lo anterior teniendo en cuenta que, una vez agotada cada fase de este, la entidad estatal –en principio– no puede volver sobre aquella, pues los oferentes que si cumplieron en forma rigurosa con los términos debe dárseles la seguridad jurídica y el respeto de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo que establece "…De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad podrá solicitar en condiciones de igualdad para todos los oferentes los REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE VERIFIQUEN LAS CONDICIONES DEL OFERENTE O SOPORTEN EL CONTENIDO DE LA OFERTA Y QUE NO CONSTITUYAN LOS FACTORES DE ESCOGENCIA ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES. Dichos requisitos y documentos se podrán solicitar por la entidad contratante y aportar por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal en el plazo anteriormente señalado…", por lo tanto no será aceptada la observación.

9. Así las cosas, conforme a los diferentes informes de evaluación realizados y publicados, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que ha cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros de escogencia definidos en el Pliego de Condiciones o sus equivalentes es viable adjudicar el contrato del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No. MP-SE-SI-001-2025, al proponente ROOTT + CO S.A.S., representado legalmente por el señor CESAR ADOLFO RAMOS MORENO identificado con al Cedula de Ciudadanía No. 93.385.719 expedida en la ciudad de Ibague, por un valor que no sobrepasa el presupuesto oficial de **MIL CIENTO NOVENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.190.593.457),** con un plazo de ejecución del contrato que será hasta el 30 de diciembre de 2025, contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y suscripción del acta de inicio.

Que conforme a lo establecido en el art 5 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, se debe proceder con la respectiva adjudicación, una vez demostrada la oferta más favorable, aquella que ha cumplido con los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes.

En mérito de lo expuesto, el ordenador del gasto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adjudicar el contrato producto del proceso de selección **SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No. MP-SE-SI-001-2025** que tiene por objeto: "**ADQUISICION DE BONOS CANJEABLE PARA LA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR DE LA VIGENCIA 2024 Y 2025 PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVOS IE DE LA PLANTA CENTRAL Y DOCENTES ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE EDUCACION CERTIFICADA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, QUE TIENEN DERECHO SEGÚN LA LEY 70/88**" al proponente ROOTT + CO S.A.S., representado legalmente por el señor CESAR ADOLFO RAMOS MORENO identificado con al Cedula de Ciudadanía No. 93.385.719 expedida en la ciudad de Ibague, por un valor que no sobrepasa el presupuesto oficial de **MIL CIENTO NOVENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.190.593.457),** con un plazo de

**RESOLUCIÓN No. 20251100223534 del 15 de diciembre de 2025**

ejecución del contrato que será hasta el 30 de diciembre de 2025, contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y suscripción del acta de inicio.

**PARÁGRAFO:** En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro del término señalado en el pliego de condiciones, quedará a favor del Municipio de Popayán, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente adjudicación se realiza bajo el siguiente amparo presupuestal:

| CDP | VALOR |
|---|---|
| 2025.CEN.01.6439 | $709.960.000,00 |
| 2025.CEN.01.6440 | $ 480.633.458,00 |
| TOTAL | $1.190.593.458 |

**ARTICULO TERCERO. -** La presente Resolución se notificará personalmente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

**ARTICULO CUARTO:** De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Plataforma de SECOP II, página de contratación www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con las disposiciones del numeral 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Popayán a los quince (15) días del mes de diciembre de 2025

**EDWIN HEIVER MUÑOZ VASQUEZ**
Secretario General
(Delegado en materia de contratación)

Proyectó: Maria del Mar Muñoz - Abogada Contratista SED
Revisó: Johana Andrea Beltran Ijaji – Secretaria de Educacion
Aspectos Jurídicos: Herly Muñoz Osorio - Abogada Contratista OAJ
Andres Bernal – Abogado Contratista OAJ
Aspectos Jurídicos: María del Pilar Pantevez Vargas – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Felipe Ortiz – Abogado contratista Secretaria General